REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Ref. 11001-40-03-036-2003-00649-00.

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, y como quiera que, en efecto, la parte actora no dio cumplimiento a los requerimientos efectuados en proveídos calendados 3 de diciembre de 2007 y 5 de agosto de 2022, lo cual impide continuar con el trámite normal del proceso, el Despacho con fundamento en lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, dispone:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo, promovido por **CONFINANCIERA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A.** contra **ANDRÉS MAURICIO LOZANO GORDILLO y BLANCA CECILIA GORDILLO DE LOZANO,** por **DESISTIMIENTO TÁCITO.**

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares vigentes.

TERCERO: DESGLOSAR los documentos base de la acción, a costa de la parte demandante, y hágasele entrega con la constancia de que el proceso fue terminado por desistimiento tácito.

CUARTO: Sin condena en costas, por disposición expresa del numeral 2º, del artículo 317 del Código General del Proceso.

QUINTO: ARCHIVAR en su oportunidad el expediente, dejándose las constancias de rigor, y advirtiéndose a la parte demandante que solo podrá presentar nuevamente la demanda, transcurrido seis (6) meses contados desde la ejecutoria de la presente providencia (literal f), numeral 2º, art. 317).

Notifíquese,

MARIA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO Hoy ***28 de octubre de 2022*** *a la hora de las 8:00 a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

CESQ